

**COMPAÑÍA MINERA DEL PACIFICO
VALLENAR - CHILE**



REVISION	FECHA	REVISAN	FIRMA	APRUEBAN	FIRMA
05	01/02/2016	Leonardo Vásquez A. Jefe de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente		Marco Ramirez B. Superintendente de Producción	

ESTA COPIA IMPRESA NO ES VALIDA

INDICE

	PAGINA
1 Objetivo.....	03
2 Alcance.....	03
3 Referencias.....	03
4 Terminología.....	05
5 Responsabilidades.....	07
6 Requisitos Para Conducción Interna.....	11
7 Proceso De Autorización.....	12
8 Requisitos Ingreso Y Permanencia De Vehículos A La Faena.....	14
9 Clasificación De Equipos Y Autorizaciones Internas.....	15
10 Tránsito En Faena.....	16
11 Transporte De Carga En Vehículos Livianos Y De Servicio.....	17
12 Transito Sector Mina.....	18
13 Transito En Sector Mantenimiento Mina.....	19
14 Transito En Sector Planta.....	19
15 Transporte De Personal.....	20
16 Tránsito Peatonal.....	20
17 Camino De Acceso A Mina Los Colorados.....	20
18 Normas Generales.....	21
19 Prohibiciones.....	22
20 Utilización De Vehículos Y Transito En Caminos Públicos.....	23
21 Incidentes (Accidentes, Cuasi-Accidentes, Eventos Peligrosos Y Emergencias).	24
22 Sanciones.....	24
23 Registros.....	25
24 Anexos.....	25

1. OBJETIVO

Con el propósito de eliminar o, al menos reducir los incidentes que lesionan a personas y dañan equipos, procesos y el medio ambiente, se establece la normativa y requisitos que deben cumplir las personas que transiten, conduzcan vehículos livianos y operen equipos en las instalaciones de CAP Mina Los Colorados (CAP-MLC).

Así mismo, se establecen y dan a conocer las responsabilidades que poseen los miembros de la faena Mina Los Colorados, empresas contratistas y proveedores. De esta manera, CAP-MLC da cumplimiento a los requisitos legales aplicables en materias de tránsito en sus instalaciones.

2. ALCANCE Y APLICACIÓN

Este reglamento es aplicable a todos los peatones, conductores y operadores de equipos y vehículos motorizados de CAP-MLC, empresas contratistas y personal externo relacionado con la faena.

Este reglamento tiene como base lo dispuesto en la Ley de Tránsito N° 18.290 y sus modificaciones. Los contenidos de este documento, tienen el carácter de complementarios e incluye normas aplicables a una faena minera de explotación a rajo abierto según lo dispuesto en el Decreto N° 72, modificado por el Decreto N°132, ambos del Ministerio de Minería.

El presente Reglamento debe incorporarse como referencia en la confección y revisión de los procedimientos específicos de operación de equipos de todas las unidades.

3. REFERENCIAS

- Ley de Tránsito N° 18.290
- Ley N° 19.710 Artículo 4, Modifica Ley N° 18.290
- Decreto Supremo del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones N°S 170 y 251
- Ley N° 20.048, que Modifica Ley N° 19.710.
- Ley N° 20.123, Ley de Subcontratación.
- Ley N° 16.744, Decreto Supremo N° 40.
- Decreto Supremo N° 594, artículo 43.
- GSSO-PRO-005: Procedimiento para la coordinación, comunicación y atención de visitas.
- Reglamento Interno de Operaciones Mina.
- Protocolo de comunicación vía radio
- MI-INS-019: Conducción de Vehículos Livianos en Área de Mina.

- MI-INS-015 Abastecimiento de Combustible equipo sin llenado rápido.
- GSSO-ESP-01 Especificaciones técnicas de vehículos livianos Mina Los Colorados
- Decreto Supremo N°132, Reglamento de Seguridad Minera.
- Art. 30: Sobre tener todas las especificaciones técnicas del equipo.
- Art. 38: Sobre la obligación de los trabajadores.
- Art. 39: Sobre las mantenciones y/o revisiones realizadas por personal especialista
- Art. 42: Sobre que se podrá conducir vehículos y maquinarias motorizados.
- Art. 43: Sobre la prohibición de conducción de vehículo bajo la influencia del alcohol y/o drogas.
- Art. 44: Sobre los vehículos motorizados que deberán estar provisto de luces y aparatos sonoros.
- Art. 46: Sobre la prohibición al tránsito del personal en lugares con riesgos de caídas de carga.
- Art. 47: Sobre los lugares donde exista riesgo de caída de personal a distinto nivel, deberá estar provisto de protección adecuada.
- Art. 48: Sobre los senderos en altura para tránsito de personas.
- Art. 51: Sobre la administración que deberá disponer de los medios para la mantención de instalaciones, equipos y maquinarias.
- Art. 52: Sobre la mantención y reparación de maquinaria que deberán colocar los dispositivos de bloqueo y advertencia.
- Art. 58: Sobre las faenas mineras que deberán disponer de medios expeditos y seguros para acceso y salida del personal.
- Art. 246: Sobre las personas que por estrictas razones deba ingresar a operación del rajo, deberá debe hacer premunido de elementos distintivo.
- Art. 247: Sobre todo vehículo que transiten por áreas en que circulan y trabajan equipos pesados.
- Art. 256: Sobre el diseño de caminos, rampas, patios de estacionamiento, zona de servicio.
- Art. 357: Sobre la conducción y el tránsito de vehículo en faena minera.
- Art. 358: Sobre todas las operaciones de transporte que deban estar resguardado por un reglamento interno de operaciones.
- Art. 363: Sobre la prohibición al personal que es transportado por un móvil sobre rieles que viajan en la pisadera.
- Art. 364: Sobre que dentro de las mineras deben proveerse de medios de transporte seguro y cómodo.
- Art. 365: Sobre la transformación, adaptación o modificación que realice sobre los medios para el transporte.
- Art. 372: Sobre la prohibición del transporte de personal en máquinas industriales.
- Art. 374: Sobre los vehículos serán inspeccionados diariamente.

4. TERMINOLOGIA

- **Accidente de trayecto:** Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa”. Art. 5º, inciso segundo, Ley Nº 16.744/68.
- **Adelantamiento:** Maniobra efectuada por el costado izquierdo del eje de la calzada, mediante la cual un vehículo se sitúa delante de otro u otros que le antecedían. Ley de Tránsito Nº 18.290 (texto refundido DFL Nº 1/2007).
- **Berma:** Faja lateral, pavimentada o no, adyacente a la calzada de un camino.
- **Baja velocidad:** conducir un equipo a menos de 10 Km/hr.
- **CAP-MLC:** CAP Mina Los Colorados.
- **COM:** Controlador Operaciones Mina.
- **COP:** Controlador Operaciones Planta.
- **Conductor:** Persona encargada de conducir los vehículos livianos, pesados o de servicios.
- **Derecho preferente de paso:** Prerrogativa de un peatón o conductor de un vehículo para proseguir su marcha.
- **Estacionar:** Paralizar un vehículo en la vía pública con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros.
- **Equipos de servicio (camiones):** Equipos y vehículos destinados a prestar un servicio de apoyo al mantenimiento y operaciones mineras.
- **Equipo Grandes Dimensiones:** Camión Minero utilizado en el Área Mina para el Transporte.
- **Equipo Pesado:** Equipos del Área Mina y de grandes dimensiones.
- **Examinador de conductores vehículos livianos:** Trabajador de CMP designado y certificado por su unidad para evaluar la conducción de vehículos en Mina Los Colorados.
- **Instructor:** Persona externa o trabajador de CMP designado y certificado para entrenar y evaluar la operación de vehículos y equipos en Mina Los Colorados.

○ **Inducción de ingreso:** Charla de carácter informativo para las personas que ingresan por primera vez a realizar trabajos a la faena. En ésta, se dan a conocer las responsabilidades de la empresa principal, del contratista y subcontratistas, el significado de la obligación de informar (D.S. 40) y Sistema de Gestión Integrado de CMP Mina Los Colorados. Incluye también, el presente Reglamento para las personas que conducirán u operarán vehículos en Mina Los Colorados.

○ **Incidente:** Evento(s) relacionados con el trabajo que dan lugar o tienen el potencial de conducir a lesión, enfermedad (sin importar severidad) o fatalidad (OHSAS 18.001: 2007).

Nota 1: Un accidente es un incidente con lesión, enfermedad o fatalidad.

Nota 2: Un incidente donde no existe lesión, enfermedad o fatalidad, puede denominarse, cuasi-pérdida, alerta, evento peligroso.

Nota 3: Una situación de emergencia (ver 4.4.7) es un tipo particular de incidente.

○ **J.O.T.M.:** Jefe de Operación Turno Mina.

○ **J.G.T.:** Jefe General de Turno

○ **J.T.P:** Jefe de Turno Planta.

○ **JPRYMA:** Jefe de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

○ **Licencia Interna de Conducir:** Habilitación entregada para conducción u operación de vehículos y/o equipos dentro de Mina Los Colorados.

○ **Licencia de conducir Municipalidad:** Documento que la autoridad competente otorga a una persona para conducir un vehículo.

○ **Luz de estacionamiento:** Luz continua o intermitente que permite identificar un vehículo estacionado.

○ **Operador:** Es la persona encargada de operar maquinaria o equipos de producción y de apoyo a la producción.

○ **Operador de Contrato:** Es el responsable de controlar las actividades del contratista. Tal persona puede ser el Jefe de Unidad CMP Mina Los Colorados o quien él designe dentro del nivel de supervisores.

○ **Señal de tránsito:** Los dispositivos, signos y demarcaciones colocados por la autoridad con el objeto de regular, advertir o encauzar el tránsito.

- **Orejas:** Zona de resguardo temporal de vehículos livianos ubicadas antes de una intersección o accesos a áreas por pista contraria con el fin de obtener la mejor visibilidad para cruzar y evitar esperar en línea de fuego en la ruta.
- **Talud:** Plano inclinado formado entre dos niveles.
- **Vehículo liviano:** Son todos aquellos que para su conducción la ley exige la posesión de licencia de conductor clase B, tales como camionetas.
- **Vehículo de emergencia (Grupo especial):** Vehículos expresamente habilitados para atender situaciones de emergencia, por ejemplo: vehículos de transporte de personal lesionado (ambulancia).
- **Vehículo de transporte de personal:** Vehículos destinados al transporte de personas, con capacidad superior a siete asientos, excluido el del conductor. Estos deben tener autorización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el servicio de transporte privado remunerado de pasajeros.

5. RESPONSABILIDADES

5.1. Superintendente General

- Autorizar el ingreso y la permanencia de vehículos y equipos para uso y servicio en la faena.
- Asegurar la aplicación de este Reglamento.

5.2. Superintendentes de Producción y Mantenimiento

- Hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.

5.3. Jefes Generales de Turno

- En ausencia del Superintendente General, feriados y fines de semana, autorizar el ingreso y la permanencia de vehículos y equipos para uso y servicio en la faena.
- Autorizar el uso de vehículos de CMP fuera de la faena.

5.4. **Jefe de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente de CAP-MLC**

- Aprobar o rechazar la Licencia de Conducir Interna y mantener un registro digital de los conductores autorizados de equipos y vehículos livianos de CMP Mina Los Colorados y Empresas Contratistas.
- Realizar controles incidentales y aleatorios, dentro y fuera de faena, a conductores y vehículos dejando registro de la actividad.
- Mantener registro actualizado de las infracciones de los conductores.
- Aplicar y/o solicitar la aplicación de sanciones a los conductores y operadores, tanto propios como de empresas contratistas y proveedores, que violen normas de seguridad, ya sea al interior como en el exterior de la faena.
- Realizar o hacer realizar controles a la velocidad de los vehículos tanto en los caminos internos como en los externos.

5.5. **Jefes de Unidad**

- Revisar administrativamente el cumplimiento de los requisitos de equipos/vehículos que ingresan para uso y servicio en la faena.
- Gestionar la obtención de Licencias Internas de conducir para el personal de su Unidad y Empresas Contratistas de las cuales son Operadores de Contratos.
- Definir e implementar medidas de regulación del tránsito en los sectores de operación e instalaciones de la faena.
- Autorizar el uso y circulación de los vehículos CAP-MLC, fuera del recinto de la faena.
- Una vez revisados y aprobados los antecedentes de la persona que solicita la Licencia de Conducir Interna, deben enviar dicha documentación a la Unidad de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente para evaluación final.
- Aplicar sanciones a las personas que violen lo establecido en el presente Reglamento.
- Aplicar controles a la vigencia de la Licencia de Conducir Interna y Municipal al inicio de cada periodo de turnos dejando registró.

5.6. **Operadores de Contrato CMP**

- Solicitar al Superintendente General el ingreso de vehículos y equipos a la faena para permanecer y transitar internamente.
- Gestionar la obtención de la licencia interna de conducción y operación de equipos de las Empresas Contratistas cuyos contratos administran, verificando que se cumplan los requisitos para ello.
- Asegurar la difusión del presente Reglamento a las Empresas Contratistas cuyos contratos administra, dejando registró.

- Asegurar que se apliquen las sanciones a los infractores del presente reglamento o de la ley de Tránsito que conducen al interior de la faena. También podrán ser sancionadas aquellas personas que se desvíen de los métodos seguros de conducir en los caminos de acceso a la faena.

5.7. Administradores de Empresas Contratistas

- Gestionar ante el Operador de Contrato el ingreso de vehículos a la faena para permanecer y transitar internamente.
- Realizar la revisión de equipos/vehículos a través de lista de chequeo (check list) al ingreso.
- Gestionar la obtención de la licencia interna para conducción y operación de equipos, verificando que se cumplan los requisitos para ello.
- Difundir el presente Reglamento a su personal dejando registro.
- Aplicar sanciones a los conductores infractores del presente reglamento o de la ley de tránsito, tanto a que conducen dentro como fuera de la faena.

5.8. Supervisores de CAP-MLC

- Controlar y verificar la licencia de conducir interna y la licencia municipal a cualquier conductor u operador de equipo.
- Denunciar las violaciones de normativa establecida en el presente Reglamento, a su Jefe de Unidad y al DPR&MA.
- Generar aportes en relación a mejoras, para regular el tránsito en las instalaciones de faena, con el objetivo de prevenir incidentes.
- Informar en forma permanente a las otras unidades, los cambios ocurridos en las áreas y vías de tránsito, lo que se hará vía correos electrónicos a través de las respectivas secretarías.

5.9. Supervisor de Empresa Contratista

- Controlar y verificar la licencia de conducir interna y la licencia municipal al personal de su empresa.
- Denunciar las violaciones a la normativa establecida en el presente Reglamento, a su Administrador, Operador de Contrato y al DPR&MA.
- Aplicar suspensión en la conducción, acción correctiva (s) de incidente (s) de tránsito y realizar re-instrucciones relativas a este reglamento a su personal.
- Generar aportes en relación a mejoras, que permitan mejorar el tránsito en las instalaciones de faena, buscando prevenir incidentes.

- Informar en forma permanente, los cambios ocurridos en las áreas y vías de tránsito, lo que hará a través de su Administrador y Operador de Contrato.

5.10. El Conductor u Operador

- Respetar siempre las normas del tránsito y el presente Reglamento.
- Comunicar a su Jefe Directo cuando no pueda conducir u operar por impedimento de salud o inhabilitación legal.
- Mantener vigente su Licencia Municipal de Conducir.
- Portar la Licencia de Conducir Interna y Licencia Municipal, mientras está ejecutando labores relacionadas con conducción y operación de equipos.
- Comunicar (según procedimiento) en el más breve plazo, los incidentes, accidentes, cuasi-accidentes, eventos peligrosos y emergencias, así como cualquier condición de peligro en las vías.
- Conducir u operar vehículos motorizados respetando reglamentos y normas de acuerdo a las condiciones existentes en la vía, debiendo considerar siempre, los riesgos y peligros presentes y eventuales.
- No conducirá ni operará equipo alguno si se encuentra bajo los efectos del alcohol o drogas o si no estuviera en perfectas condiciones físicas y síquicas.
- Usará en forma permanente los elementos de protección personal, los dispositivos de seguridad del vehículo y exigirá que los acompañantes también hagan uso de estos, especialmente el cinturón de seguridad, **el que deberá ser usado por todos los ocupantes del vehículo.**
- No transportar pasajeros de pie en vehículos de transporte de pasajeros, ni sobre su capacidad de diseño.
- Mientras conduzca no usará accesorios electrónicos, de comunicaciones ni visuales que afecten la atención sobre la conducción.
- En la operación de vehículos menores, se privilegiará la comunicación radial, deteniendo previamente el vehículo.
- Respetar de manera estricta, las señales existentes en las vías de tránsito, incluyendo elementos de apoyo móviles, tales como, conos reflectantes, cintas de peligro, loros humanos y metálicos (letreros de bloqueo por tronadura).
- Verificar e informarse sobre los cambios, condición y estado de los sectores y caminos por los cuales transitará. Si es necesario, solicitar información a los controladores de las áreas a las que requiere ingresar.
- Aplicará en todo momento el derecho preferente de paso establecido en el presente Reglamento.

5.11. Personal encargado de Evaluar Internamente la conducción de Vehículos Livianos.

- Evaluar de manera práctica a los conductores.
- Antes de ingresar a un área o recinto debe consultar si existen cambios en las vías o en la ejecución de trabajos en zonas para la evaluación práctica.
- Durante el proceso de evaluación práctica, detener de forma inmediata y preventiva cualquier acción insegura o infracción.
- Completar formulario de evaluación práctica y entregar el resultado.
- Solicitar información a las áreas correspondientes cada vez que surjan dudas con respecto a modificaciones o creación de nuevas áreas o accesos en los recorridos establecidos.

5.12 De los peatones.

- Los peatones deben conocer y respetar las señalizaciones de tránsito existentes.
- Los peatones están obligados a desplazarse y cruzar vías por los pasos de peatones o zonas destinadas a tal efecto.
- El peatón debe usar prendas reflectantes y asegurarse de ser visto por los conductores de vehículos.
- No circular por zonas de paso de maquinarias.
- No usar aparatos reproductores de música que le impidan oír con claridad lo que sucede a su alrededor.
- Respete todas las normas de circulación de la planta.

6. REQUISITOS PARA CONDUCCION INTERNA

- 6.1. Es requisito indispensable para conducir y operar los diferentes tipos de vehículos motorizados en la faena, poseer Licencia Municipal vigente, **con una antigüedad mínima de 1 año**, que corresponda al tipo de vehículo o equipo y la Licencia de Conducción Interna otorgada por CAP-MLC. El vencimiento o la suspensión de la licencia municipal, inhabilitará en forma inmediata al conductor, aun cuando posea Licencia de Conducir Interna.
- 6.2. La conducción de vehículos livianos en la mina, se registrará por el procedimiento específico. MI-INS-019: Conducción de vehículos livianos en área mina.
- 6.3. La documentación que se debe presentar, anexa al formulario de solicitud de licencia interna de conducción que firma el Jefe de Unidad, es la siguiente:

- Fotocopia de la licencia de conducir.
 - Hoja de vida del conductor (HVC).
 - Examen psico-senso-técnico realizado por un organismo administrador de la ley 16.744 u otro que posea autorización del Ministerio de Salud.
 - Registro de observaciones o sugerencias resueltas o corregidas, emitidas en el informe del examen psico-senso-técnico, cuando proceda.
 - Registro de curso de manejo a la defensiva dictado por el organismo administrador o el Experto en Prevención de Riesgos de la empresa.
- 6.4. La Licencia Interna para conducir y operar equipos sólo habilita a la persona para el equipo o vehículo indicado en ella y para las actividades relacionadas con su trabajo.
- 6.5. En el caso que una empresa contratista requiera de la autorización para la conducción de cualquier equipo distinto a un vehículo liviano deberá adjuntar el formulario “Declaración de Competencias”.
- 6.6. En el caso que los exámenes psico-senso-técnico contengan observaciones o sugerencias, éstas deben ser comunicadas al trabajador, tratadas y dejar registro del proceso correctivo. Tal registro debe presentarse con la documentación para el proceso de autorización.
- 6.7. En base a lo dispuesto en el artículo N° 42 del Reglamento de Seguridad Minera, los conductores de vehículos livianos deben someterse a un examen psico-senso-técnico cada cuatro años. Para el caso de los operadores o choferes de equipo pesado y los que transporten personal, el examen psico-senso-técnico, será anual.

7. DEL PROCESO DE AUTORIZACIÓN

- 7.1. Las empresas contratistas, personal externo de la faena, proveedores y visitas que requieran ser autorizados para conducción interna deben dirigir su requerimiento al Operador de Contrato respectivo o Jefatura que lo autoriza para acceder y realizar trabajos en faena.
- 7.2. Una vez que el Jefe de Unidad aprueba la **Solicitud de Licencia Interna para Conducir Vehículo Liviano**, se envía para su evaluación al DPR&MA, adjuntando la documentación requerida en el punto 6.3.

- 7.3. Las personas que solicitan la licencia interna para conducir u operar equipos, deben recibir un ejemplar del presente Reglamento para ser estudiado y además, ser instruidos en terreno acerca de los caminos de uso común en la faena, con mayor atención a los circuitos de mina, planta y los puntos críticos existentes y las medidas de control de riesgos. Dejar registro.
- 7.4. Para obtener la licencia interna de conducir, las personas realizan una prueba teórica que incluye preguntas de la Ley de Tránsito y del presente Reglamento. Para ser aprobado se debe obtener una nota ≥ 80 %. Las personas que **reprueban** dicho examen, podrán repetirlo solo una vez más, en un plazo no inferior a 7 días y, en el caso de reprobar por segunda vez, no podrá obtener la licencia de conducir interna.
- 7.5. Posteriormente, se realiza un examen práctico en el vehículo o equipo correspondiente, dando énfasis a las situaciones de acuerdo a la actividad que desarrollará la persona en faena. Aprobados ambos exámenes se emite la licencia respectiva autorizada por el Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente. Se registra la información de personal autorizado de CAP- MLC y EECC en un registro digital denominado Autorización Conducción Interna Vehículos Livianos.
- 7.6. El Superintendente de Producción , Superintendente de Mantenimiento, el Jefe de Unidad Mina y el Jefe de Unidad Planta, designan y certifican, en base al cumplimiento de requisitos de experiencia y formación, a las personas que realicen los exámenes prácticos de conducción de vehículos livianos.
- 7.7. En el proceso de evaluación practica de vehículos livianos, se utiliza el formato Examen Práctico.
- 7.8. Para exámenes prácticos de equipos mineros y equipos especiales, los instructores respectivos emitirán a la superintendencia respectiva, un registro o pauta con los elementos evaluados y un resultado del proceso.
- 7.9. Las personas que han sido autorizados internamente y cambian de empleador permaneciendo en faena, deberán solicitar el cambio de empleador establecido en la licencia de conducir interna, en caso de cambio de equipo, deberán realizar el proceso respectivo.

8. DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DE VEHÍCULOS A LA FAENA.

- 8.1. Los vehículos y equipos que ingresen y permanezcan en faena, solo podrán hacerlo con la autorización expresa del Superintendente General. Aquellos vehículos menores que son parte de una Orden de Compra o Contrato de Servicio, deberán presentar ante su Operador de Contrato, la solicitud de autorización, la que será autorizada solo por el Superintendente General o quién lo reemplace en el cargo.
- 8.2. Durante días feriados o fines de semana, el Jefe General de Turno podrá autorizar el acceso de un vehículo o equipo a faena, de manera temporal hasta regularizar su situación de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente.
- 8.3. Excepcionalmente, podrán ingresar vehículos o equipos a faena, autorizados por el Jefe de Unidad u Operador de Contrato, solamente para entregar o retirar materiales. En tal caso, se realizará control de permanencia en el interior de faena por personal de vigilancia. Deberán ser escoltados tanto en su acceso como en su salida.
- 8.4. Se autorizara el retiro de residuos peligrosos desde faena, solamente a vehículos que posean la resolución sanitaria respectiva, emitida por la SEREMI de Salud.
- 8.5. Podrán operar en faena, solo vehículos que cumplan con lo establecido en la ley de tránsito y los exigidos por CAP-MLC. Los equipos livianos y de transporte de personal deben tener inspecciones periódicas y cumplir un programa de mantenimiento del cual debe quedar registro. El estado de los vehículos y equipos de CAP-MLC y EECC que ingresen a faena se deberá realizar en base a una **pauta o lista de verificación**.
- 8.6. Los vehículos y equipos, al interior de la faena, deberán poseer la documentación respectiva original o en copia legalizada. Si por alguna razón se mantienen en custodia, antes de salir de faena deben ser revisados por el conductor.
- 8.7. Los vehículos livianos (camionetas) y vehículos menores de transporte de personal (Van, minibús) y camiones de servicio, podrán tener una antigüedad máxima de 5 años. No obstante lo anterior, el Superintendente General podrá autorizar la circulación de vehículos de una antigüedad mayor, cuyo buen funcionamiento esté acreditado. Esta acreditación corresponderá a la otorgada por un organismo autorizado por el Ministerio de Transporte. En el caso de vehículos y equipos de CAP-MLC, además de la acreditación otorgada por el Ministerio de Transporte, deberá entregarse una acreditación por parte de la empresa contratista de mantención de vehículos livianos de CAP-MLC.

- 8.8. Lo vehículos que ingresan y/o permanecen para uso y servicio en la faena deben tener logo de su empresa en ambas puertas delanteras y numeración identificadora en el extremo trasero de la carrocería y en el portalón. Las especificaciones se encuentran contenidas en el **GSSO-ESP-001 Especificación técnica elementos de Vehículos Livianos**.
- 8.9. Todos los vehículos que transiten o desarrollen su trabajo en el área mina, deberán estar equipados con: baliza, cintas reflectantes en la carrocería y una pértiga en cuyo extremo superior llevará adosada una banderola. Las camionetas que desarrollen sus servicios permanentemente en el área mina deberán poseer sobre la barra antivuelco un letrero con identificación según se establece el punto anterior.
- 8.10. Todos los vehículos y equipos, deben contar con alarma de retroceso según lo estipula el D.S. N° 594, artículo 43.
- 8.11. Todos los vehículos, que transiten o trabajen dentro de faena CAP-MLC, deben hacerlo con las luces encendidas.
- 8.12. En aquellos vehículos de características especiales (grupos primero, segundo, tercero y sexto) se harán las revisiones de acuerdo a las pautas de mantenimiento establecidos por CMP Mina Los Colorados.
- 8.13. A todos los vehículos incluidos en la Tabla de Clasificación de Equipos (punto 9.1), se les deberá aplicar diariamente la Lista de Verificación del estado de funcionamiento. Se exceptúa el Cuarto Grupo, de vehículos livianos.

9. CLASIFICACIÓN DE EQUIPOS Y AUTORIZACIONES INTERNAS.

- 9.1. Con el fin de clasificar los vehículos que ingresen a faena según sus características se ha establecido los siguientes grupos.

TABLA DE CLASIFICACIÓN DE EQUIPOS

PRIMER GRUPO	Camiones de Alto Tonelaje
SEGUNDO GRUPO (Camiones de Servicio)	Camión aljibe Camión pescante Camión lubricador Camión Aspirador

TERCER GRUPO	Motoniveladoras Tractores sobre orugas y neumáticos Cargadores frontales Pala Montacargas Excavadoras Perforadoras sobre orugas y neumáticos Manipulador de neumáticos. Alza hombres
CUARTO GRUPO	Vehículos livianos
QUINTO GRUPO	Vehículos transporte de pasajeros Buses - Van - Minibús
SEXTO GRUPO	Grúas Camión cama baja
GRUPO ESPECIAL	Vehículo traslado de lesionados (Ambulancia)

- 9.2. Los Jefes de Unidad deben autorizar la conducción y operación de los equipos de los grupos primero, segundo, tercero y sexto. El Jefe del DPR&MA autoriza la conducción interna de vehículos de CAP y EECC del cuarto, quinto y grupo especial.
- 9.3. En relación a los grupos primero, segundo, tercero y sexto, es responsabilidad de la supervisión controlar que posean la licencia de interna y municipal. Debe mantenerse registro de la capacitación y resultados de evaluación teórico-práctica realizada por los instructores para los respectivos equipos. Estos registros se mantendrán en la unidad respectiva.
- 9.4. Para los casos de equipos especiales, tales como, excavadoras, mini cargadores, tapador de pozos, etc., el respectivo operador de contrato debe solicitar a la empresa contratistas que respalde los antecedentes y experiencia del operador, según Matriz de competencia y examen teórico y práctico. Esto último se entenderá cumplido si se encuentra autorizado en otro equipo de la tabla del punto 9.1.

10. TRANSITO EN LA FAENA.

- 10.1. La comunicación que se debe establecer, se regirá por lo dispuesto en el “protocolo de comunicación vía radio” de la faena y de acuerdo a lo establecido por cada Área de la faena.
- 10.2. Los caminos cerrados con conos no deben ser traspasados. Se podrá hacer SOLO CON AUTORIZACIÓN RESPECTIVA DE QUIEN ORIGINO EL CIERRE.

- 10.3.** Los conductores de vehículos livianos, de servicio y minibús de transporte de personal podrán adelantar a equipos de baja velocidad previa autorización radial del equipo al que desean adelantar, y nunca hacerlo sin antes recibir la respuesta de aprobación del operador por el mismo medio.
- 10.4.** Los equipos de grandes dimensiones, solo podrán ser adelantados cuando estén detenidos. Previa autorización de paso radial, por el canal correspondiente al área en que se transita.
- 10.5.** La velocidad máxima en el interior de faena Mina Los Colorados es de 50 Km/hr para todos los equipos y vehículos. En zonas de estacionamiento de equipos y tránsito de peatones, la velocidad máxima será de 20 Km/hr.
- 10.6.** En aquellos lugares que no exista señalización, regirá el derecho prioritario general de vía para el control de tráfico. El derecho prioritario general de vía para cada vehículo o equipo es el siguiente:

Prioridad	Descripción
1	Vehículos de Emergencia (Ambulancia)
2	Buses (Sólo al cambio de turno)
3	Equipos que están en Mantención Caminos
4	Vehículos Transporte Explosivo
5	Camiones de Extracción cargados
6	Camiones de Extracción vacíos
7	Equipos de Servicio y Apoyo
8	Vehículos de transporte interno de personal
9	Vehículos Livianos
<i>Debe recordar que el derecho a vía sólo puede ser cedido, nunca tomado.</i>	

11. Transporte de carga en vehículos livianos y de servicio.

- 11.1.** Cuando se transporta carga en vehículos menores esta debe estar bien asegurada, dentro de los límites de carga, y bien estibada. El vehículo que transporte carga en el pick-up debe tener rejilla de protección para la luneta trasera.
- 11.2.** El transporte de equipos de oxicorte, o cilindros de gas, se debe realizar en la carrocería de los vehículos con los manómetros desconectados de los cilindros, con su tapa protectora de

válvula puesta y los equipos bien afianzados en posición vertical dentro de una jaula de transporte.

- 11.3. El arrastre de equipos menores con vehículos livianos como compresores, grupos electrógenos, antenas repetidoras, radares u otros debe ser realizado a una velocidad prudente y de acuerdo a las especificaciones de arrastre de cada vehículo menor.

12. TRANSITO EN SECTOR MINA.

- 12.1. El tránsito para vehículos y equipos por caminos del sector mina es por el lado izquierdo.
- 12.2. Las especificaciones de conducción en la Mina, se regirán por lo dispuesto en el “Documento Específico Tránsito Mina”, MI-INS-019 Conducción de vehículos en área mina.
- 12.3. Todo conductor cuando transite detrás de camiones cargados y equipos de alto tonelaje debe mantener una distancia mínima de 60 metros.
- 12.4. Los vehículos livianos en general, deben estacionar siempre a más de 50 metros de los equipos pesados y siempre visibles para el operador del equipo mayor. Únicamente, personal de mantenimiento, el JOTM o quien este autorice podrá aproximarse en camioneta o camión de servicio hasta el equipo pesado, el que deberá ser previamente detenido. Antes de acercarse, el conductor debe anunciar su entrada al operador y esperar la respuesta de éste.
- 12.5. No se debe estacionar vehículos a menos de 100 metros del frente de carguío, a excepción del JOTM o a quien éste autorice. No se debe estacionar al pie o borde de un corte.
- 12.6. Los vehículos o equipos no podrán cruzar sobre cables de energía eléctrica, los cables deben estar protegidos por pasa cables de gomas. Otro dispositivo de seguridad son las torres pasa cables.
- 12.7. El giro y retroceso de vehículos en sectores estrechos debe ser evitado. Cuando retroceda, debe observar el panorama total y retroceder lentamente. El giro debe ser siempre enfrentando el corte del banco. Para estas maniobras los camiones de alto tonelaje se regirán por el procedimiento específico.
- 12.8. El conductor u operador de cualquier vehículo o equipo, no debe abandonar el vehículo/equipo dejando el motor en marcha. Si por razones especiales u operacionales se ve enfrentado a la necesidad de hacerlo, debe señalizar con luces de emergencia, aplicar frenos de estacionamiento e instalar cuñas.

- 12.9. Todo conductor debe dar cuenta inmediatamente a su supervisor de cualquier incidente, o desperfecto que afecte al vehículo o equipo que conduce.
- 12.10. Solo el JOTM autorizará el acceso de acompañantes a la cabina de camiones de alto tonelaje o equipos mineros mientras operan, para actividades de capacitación, pruebas y verificaciones.
- 12.11. El abastecimiento de combustible de equipos, debe regirse por el Procedimiento de abastecimiento de combustibles. En todo abastecimiento de combustible se debe detener el motor, descender del equipo, instalar cuñas y accionar el corta corriente, sin excepción.
- 12.12. El estacionamiento en el rajo mina de vehículos menores, está establecido en el procedimiento específico de conducción mina.

13. TRANSITO EN SECTOR MANTENIMIENTO MINA.

- 13.1. Para acceder a sectores de mantenimiento mina, los vehículos ajenos al área deben solicitar autorización vía radial al Jefe de Taller de Mantenimiento e ingresar por los accesos señalizados.
- 13.2. El ingreso, el estacionamiento y salida de equipos a las losas de mantenimiento se debe realizar considerando las medidas de seguridad del procedimiento específico para equipos minero.
- 13.3. Los vehículos livianos o de servicios que ingresan al sector de mantenimiento mina por el lado de losas de mantenimiento (camino mina) deben cumplir los requisitos de los vehículos para acceso a operación mina (punto 10.1).

14. TRANSITO EN SECTOR PLANTA

- 14.1. Todo conductor que ingrese al Área Planta, a lugares del proceso y sectores de línea férrea, debe solicitar la autorización radial al Jefe Turno Planta (JTM) o presentarse y comunicar su ingreso en oficina centralizado de planta. El acceso a las Áreas 56 y 61 también debe anunciarse al controlador operacional del área. El conductor debe identificarse, indicando su vehículo y anunciando su destino. Al salir del área debe igualmente comunicar su retiro.

15. TRANSPORTE DE PERSONAL.

- 15.1. Los buses y minibuses deben cumplir con las exigencias del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para el servicio de traslado de personal.
- 15.2. El uso del cinturón de seguridad es obligatorio en todo tipo de vehículos y equipos
- 15.3. Los conductores de vehículos de transporte de personal que ingresan a mina deben comunicarlo según lo establece el “Protocolo de Comunicación radial”. El conductor debe portar los elementos de protección personal y chaleco reflectante. Los conductores de buses y de minibús deben tener en cuenta el orden de prioridad de acuerdo al punto 10.6.
- 15.4. Los conductores de buses deben respetar el orden de llegada y salida para maniobrar en estacionamientos de garita control y casas de cambio.
- 15.5. En el área mina, buses y minibuses deben detenerse en lugares establecidos, para tomar y dejar pasajeros.
- 15.6. El transporte de las visitas que ingresan al área mina deben realizarse de acuerdo a procedimiento establecido.

16. TRANSITO PEATONAL.

- 16.1. Los peatones en todos los sectores de operaciones deben usar sus respectivos equipos de protección personal (casco, chaleco reflectante, lentes, zapatos de seguridad y elementos de protección solar, ropa manga larga - bloqueador).
- 16.2. En el Rajo Mina, se podrá transitar como peatón sólo por las áreas autorizadas. Los trabajadores deben portar radio de comunicación con frecuencia de la mina, y además, será obligatorio el uso de chaleco reflectante e iluminación auxiliar cuando sea necesario.

17. CAMINO DE ACCESO A MINA LOS COLORADOS.

- 17.1. El camino oficial entre Vallenar y la faena de Mina Los Colorados es la Ruta 5 norte y el camino público C-440. En casos especiales, podrán habilitarse caminos alternativos que deben

contar con letreros de advertencia y restricciones, los cuales deben ser informados oportunamente.

- 17.2. Todos los conductores que transiten por el camino C-440, entre la Ruta 5 Norte y Mina Los Colorados, deben respetar la velocidad máxima permitida de 80 Km/hora, establecida por el Ministerio de Obras Públicas, o de acuerdo a la señalización existente u otra en función de las condiciones meteorológicas y propias del camino.
- 17.3. En la ruta C-440, la velocidad máxima permitida para camiones cuya capacidad de carga sea superior a 3.500 kilos, es de 60 km/hora. En condiciones de camino mojado por lluvia, llovizna u otro, la velocidad no podrá ser superior a los 40 km/hora.

18. NORMAS GENERALES.

- 18.1. Todo conductor, antes de usar un vehículo o equipo, debe revisar su estado general. De encontrarse alguna condición fuera de estándar debe informar a su Jefe directo, quien es responsable de iniciar la gestión para su reparación.
- 18.2. Tanto dentro como fuera de la faena, el uso del cinturón de seguridad es obligatorio para el conductor y los pasajeros.
- 18.3. Los pasajeros permanecerán sentados hasta la detención total del bus. El no cumplimiento de esta indicación, será considerada un falta Grave.
- 18.4. Los conductores en general y de buses en particular, deben detener totalmente la marcha antes de permitir la subida y/o bajada de pasajeros. Sólo reanudará la marcha cuando todos los pasajeros estén debidamente sentados, con el cinturón de seguridad puesto y las puertas cerradas.
- 18.5. En toda la faena, el estacionamiento de los vehículos debe ser acuatado y en lugares habilitados.
- 18.6. La velocidad se debe disminuir cuando se presenten dificultades con las condiciones de visibilidad, acumulaciones de agua (pozas), piso mojado, resbaladizo, gravilla, camino estrecho y curvas cerradas que afectan el control del vehículo o equipo y que puedan provocar incidentes, dentro o fuera de faena CAP-MLC. La humectación de caminos en el interior mina debe ser segmentado de acuerdo lo dispuesto en el procedimiento específico.

- 18.7.** En la operación de abastecimiento de combustible, se deben cumplir las normas especiales para estos lugares, detención del motor, la prohibición de fumar y los pasajeros deben bajarse del vehículo utilizando sus EPP.
- 18.8.** La carga de combustibles solo se realiza desde camiones abastecedores, islas de abastecimiento y de recipientes certificados para transportes de combustibles.
- 18.9.** Cuando se transporte carga que sobresale de la carrocería del vehículo, debe señalizarse el riesgo, colocando banderolas de color rojo.
- 18.10.** El transporte de cilindros de gases, debe efectuarse en vehículos dotados de los elementos necesarios, que no permitan movimiento, choque entre ellas o una eventual caída. Deberá contar con jaula porta tubos y estar dotada de la cápsula protectora de las válvula, según lo estipula la ley de transportes de cargas peligrosas.
- 18.11.** Al subir o bajar de un equipo, las personas siempre deben tener presente el uso de tres (3) puntos de apoyo.
- 18.12.** Los vehículos y equipos podrán ser entregados a terceros para revisiones y chequeos, solamente con la previa autorización de la Supervisión del Área.
- 18.13.** Los traslados de equipos y vehículos siendo remolcados, debe realizarse con los medios construidos especialmente para tal objetivo y deben tomarse medidas especiales para un traslado seguro.
- 18.14.** Los equipos de desarrollo deben evitar romper caminos con sus orugas, buscando y utilizando rutas alternativas y/o coordinar el traslado en camión cama baja.

19. PROHIBICIONES.

- 19.1.** Es obligatorio respetar las señaléticas o barreras que se colocan con ocasión de aislar zonas de carguío con explosivos y/o tronadura. Estas serán de color negro y amarillo e indicarán implícitamente la “presencia de explosivos”, “Tronadura” y prohibición de paso. Estas incluyen conos del mismo color.
- 19.2.** Se prohíbe transportar personas en la carrocería de los vehículos.

- 19.3. Se prohíbe transportar un número de personas que excedan la capacidad del diseño establecido o indicado en el permiso de circulación.
- 19.4. Se prohíbe el paso de vehículos y equipos por sobre el cable de alta tensión de alimentación eléctrica a equipos.
- 19.5. Durante la conducción u operación de equipos, se prohíbe fumar, comer, leer, utilizar audífonos para escuchar música, hablar por teléfono celular y cualquier actividad que signifique descuidar la conducción u operación de equipos. La misma prohibición se aplica para el operador de Camiones de Extracción, incluso mientras es cargado.
- 19.6. Se prohíbe fumar al interior de todo equipo y vehículo, tanto dentro como fuera de las instalaciones de CAP-MLC.
- 19.7. Se prohíbe transitar o trasladar buses, vehículos y equipos con las puertas y/o protección de motores abiertos.
- 19.8. Se prohíbe distraer a los conductores de buses, minibuses y todo medio transporte, mientras conducen.
- 19.9. Se prohíbe estacionar y detenerse en vías de tráfico de camiones y equipos de operación y en general en lugares no habilitados para ello. En caso de falla de algún equipo, este debe ser señalizado, aislado y se debe informar de inmediato al Jefe de turno del área.

20. UTILIZACIÓN DE VEHICULOS Y TRANSITO EN CAMINOS PÚBLICOS.

- 20.1. Para salir de la faena de CMP Mina Los Colorados, los conductores de vehículos de CMP, deben hacerlo con una autorización denominada Autorización de Salida Vehículos o Equipos, firmada por el personal autorizado y, en horarios no administrativos, por el Jefe General de Turno. Para salir de faena, todos los ocupantes del vehículo deben hacer abandono de este.
- 20.2. En los vehículos de CMP Mina Los Colorados, no deben transportarse personas ajenas a la empresa. Esto, por efecto de las coberturas de los seguros adquiridos por la empresa.
- 20.3. Cada vez que un vehículo sobredimensionado o con carga sobredimensionada, respecto de las carreteras (más de 2,5 metros de ancho y más de 17 metros de largo) salga fuera de Mina

Los Colorados a caminos público y carretera, debe contar con el permiso especial de tránsito exigido por la Dirección de Vialidad. Si no se contase con escolta en la ruta C-440 deberá gestionarse una escolta interna.

- 20.4. Ningún equipo de CAP MLC, podrá ser operado por personal ajeno a la empresa. Se exceptúa de esta regla, aquellos servicios que establecen tal operación por contrato y en los casos de emergencias en que un Supervisor, Jefe de Unidad o Superintendente lo solicita y autoriza expresamente.

21. INCIDENTES (Accidentes, cuasi-accidentes, eventos peligrosos y emergencias).

- 21.1. Todo personal relacionado con CAP MLC deberá informar todo Incidente, cuasi-accidente, eventos peligrosos y emergencias, que ocurran dentro o en el trayecto a CAP Mina Los Colorados.
- 21.2. Las situaciones de incidentes, accidentes, cuasi-accidentes, eventos peligrosos y emergencias se trataran de acuerdo a los procedimientos específicos.
- 21.3. Ante la ocurrencia de un accidente en la ruta entre Vallenar y la faena, que involucre a personal de EE.CC. y/o CAP-MLC, se debe comunicar el hecho al personal de vigilancia de garita de control MLC, quienes informaran al Jefe General de Turno y al Jefe de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente. De acuerdo al Procedimiento General de Emergencia, se procederá a comunicar a Carabineros de la Tenencia de Carreteras de Vallenar o a la Tenencia de Freirina, según corresponda.
- 21.4. En caso de incidentes que afecten a particulares no relacionados con la faena, se les brindará asistencia humanitaria, a través del apoyo con ambulancia, personal paramédico y aviso Carabineros, Bomberos y Hospital de Vallenar.

22. SANCIONES.

- 22.1. Toda violación a lo establecido en este Reglamento, será sancionada y se aplicarán medidas disciplinarias, siendo éstas desde un llamado de atención verbal, amonestaciones escritas, suspensión temporal o definitiva de la Licencia Interna de Conducción, aplicadas en función de la gravedad o potencial de lesiones y pérdidas relacionada con la falta. Estas sanciones, en el caso de personal CAP MLC, serán aplicadas por el Jefe de Unidad, Jefe de Prevención de

Riesgos y Medio Ambiente y para personal externo, por el Jefe de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente y el Operador de Contrato de la empresa contratista al que pertenece el infractor.

A cualquier conductor que incurra en infracciones graves al tránsito, se desplace dentro de faena sin licencia interna de conducir, cometa acciones peligrosas con potencial de daño o pérdida, se le suspenderá su Autorización para Conducir u Operar en forma inmediata, siendo la investigación y análisis del incidente o falta, lo que determine el período de suspensión.

- 22.2. Las sanciones aplicadas por la legislación vigente a los conductores, son igualmente aplicables en la faena, por lo tanto, los conductores de vehículos y equipos están obligados a informar a sus jefes directos y éstos al Departamento de Prevención de Riesgos y Medio Ambiente, las sanciones y suspensiones que pudieran afectar la vigencia de su Licencia Municipal. La persona que no diera cumplimiento a esta obligación, incurrirá en falta grave.
- 22.3. Conducir un vehículo o equipo a una velocidad mayor a lo permitido o indicado, tanto en caminos internos como externos a la faena, se considerará una falta gravísima y podrá ser sujeto de sanciones. Así mismo, conducir un vehículo a una velocidad inapropiada según condiciones climáticas como llovizna o lluvia, será también considerada una falta gravísima.

23. ANEXOS

- **Solicitud autorización interna para conducir.**
- **Solicitud de Renovación de licencia interna.**
- **Examen práctico para conducción de vehículos livianos**
- **Lista de Chequeo para Vehículos de CMP y Empresas de Servicios**
- **Autorización de salida vehículos o equipos CMP**
- **Declaración de Competencias**

Nota: Estos formularios son referenciales, pudiendo ser modificados cuando se requiera.

SOLICITUD AUTORIZACIÓN INTERNA PARA CONDUCIR

Nombre Conductor	
-------------------------	--

Cargo		N° Licencia de conducir	
Empresa		Clase	
Suptcia. /Unidad		Fecha Vencimiento	
Fecha contrato		Grupo Autorización	

Solicitado Por	Empresa	Cargo	Firma	V° B° Unidad / Op. Ctto.

CONTROL DE LA DOCUMENTACION

Fotocopia licencia de conducir		Examen Psico-Senso-Técnico	
Hojas de vida del conductor		Curso manejo a la defensiva	

EXAMEN TEÓRICO

Fecha examen	Nombre evaluador	% Evaluación	Estado	Firma evaluador

EXAMEN PRÁCTICO

Fecha examen	Nombre evaluador	Estado	Firma evaluador

APROBACION UNIDAD

Fecha aprobación	Jefe de Unidad	Estado aprobación	Firma Jefe Unidad

AUTORIZACION PREVENCION DE RIESGOS

Fecha autorización	Jefe Departamento Prevención de Riesgos	Resolución Final	Firma Jefe Prevención de Riesgos y Medio Ambiente

Nota:

Es responsabilidad de cada Unidad o Empresa Contratista, mantener actualizados sus registros de personal autorizado.

ESTA COPIA IMPRESA NO ES VALIDA

SOLICITUD DE RENOVACIÓN LICENCIA INTERNA PARA CONDUCIR

Nombre Conductor	
-------------------------	--

Cargo		N° Licencia de conducir	
Empresa		Clase	
Suptcia. /Unidad		Fecha Vencimiento	
Fecha contrato		Grupo Autorización	

Solicitado Por	Empresa	Cargo	Firma

CONTROL DE LA DOCUMENTACION			
Fotocopia licencia de conducir		Examen Psico-Senso-Técnico	
Licencia interna vencida		Hojas de vida del conductor	

AUTORIZADO A CONDUCIR EN:	AREA MINA	AREA PLANTA	
----------------------------------	------------------	--------------------	--

SOLICITA			
UNIDAD	MINA	PLANTA	MANTENIMIENTO
Fecha	Jefe de Unidad / Op. de Contrato		Firma

AUTORIZACION PREVENCIÓN DE RIESGOS			
Fecha autorización renovación	Jefe Prevención de Riesgos y Medio Ambiente	Resolución Final	Firma

ESTA COPIA IMPRESA NO ES VALIDA

EXAMEN PRÁCTICO PARA CONDUCCION DE VEHICULOS LIVIANOS

NOMBRE: _____ FICHA CMP : _____ FECHA : _____

EMPRESA: _____ UNIDAD : _____

1-. REVISION DEL VEHICULO ANTES DE USAR

	BIEN	ACEP	MAL
NIVELES (Batería, Motor, Frenos, Combustible)			
CONDICIONES ELECTRICAS (Luces, Instrumentos)			
CONDICIONES MECANICAS (Neumáticos, Dirección, Carrocería, etc.)			
OTROS (Fugas, Espejo, Accesorios, Pértiga, Baliza)			

2-. MANEJO EN CAMINOS PLANOS

	BIEN	ACEP	MAL
SE COLOCA EL CINTURON DE SEGURIDAD			
PUESTA EN MARCHA			
MANOS EN EL VOLANTE			
POSICION EN EL ASIENTO			
PRECAUCION EN EL CAMINO CUANDO VA CONDUCIENDO			
COLOCACION DE LOS PIES EN EL VEHICULO			
ACCESO Y SALIDA AL AREA MINA Y CAMINOS EQUIPOS ALTO TONELAJE (AVISO RADIAL)			
CRUCE DE CABLES DE ALIMENTACION A PALA			
USO DE LOS FRENO			
VIRAJES EN "U"			
PASADAS EN CAMINOS ESTRECHOS			
RETROCESO CON ESPEJO			
OBSERVACION CON ESPEJO RETROVISOR			

3-. OPERACIÓN EN CAMINOS CON PENDIENTES

	BIEN	ACEP	MAL
PUESTA EN MARCHA			
CAMBIO DE MARCHA EN BAJADAS			
ESTACIONAMIENTO EN BAJADAS			
RETROCESO EN BAJADAS			
ESTACIONAMIENTOS INTERIOR MINA			
CAMBIO DE MARCHA EN SUBIDA			
ESTACIONAMIENTO EN SUBIDA			
RETROCESO EN SUBIDA			

4-. CONOCIMIENOS GENERALES PARA CASO DE EMERGENCIA

	BIEN	ACEP	MAL
¿A QUE LADO SE DESVIA EL VEHICULO AL DESINFLARSE LA RUEDA DELANTERA DERECHA?			
¿DÓNDE VA CONECTADO EL BORNE POSITIVO DE LA BATERIA?			
¿QUÉ HACE SI LE OCURRE UN ACCIDENTE EN LA CARRETERA Y EN LA FAENA?			

OBSERVACION: _____

RECHAZADO:

ACEPTADO:

NOMBRE DEL EXAMINADOR: _____ FIRMA: _____

Nota 1 : El personal sometido a examen práctico debe, como requisito mínimo para aprobación, ser evaluado "bien" o "aceptable" en los ítems 2 y 3.

Nota 2 : En el caso de evaluación "aceptable" en cualquier ítem o "mal" de los ítem 1 y 4, el examinador indicará lo óptimo o correcto al postulante y dejará observación escrita.

Lista de Chequeo para Vehículos de CMP y Empresas de Servicios

Vehículo Empresa CMP			
Vehículo Empresa contratista			
Sección		Fecha	
Tipo Vehículo		Año Vehículo	
Número Interno		Patente	

Ítem	Estado			Observaciones
	B	M	R	
Motor				
Nivel de agua				
Nivel de aceite				
Nivel líquido de frenos				
Batería				
Correas				
Luces				
Luz corta				
Luz larga				
Intermitentes				
Marcha atrás				
Interior				
Patente				
Mica				
Baliza				
Pértiga				
Luces de freno				
Tercera luz de freno				
Documentos y accesorios				
Permiso de circulación				
Revisión técnica				
Seguro Obligatorio				
Gata/Barrote				
Botiquín				
Extintor				
Llave de rueda				
Triángulos				
Herramientas				
Neumáticos				
Delanteros Traseros				
Repuesto				
Aprete ruedas				
Frenos				
Freno de aire				
Freno de mano				
Inspección General				
Cinturones de seguridad				
Chapas de puerta				
Alzavidrios				
Vidrios				
Asientos				
Manillas				
Espejos retrovisores				
Barra de protección contra vuelco Exterior				
Logotipo y Número del vehículo				
Requisitos Operación Mina				
Baliza Color Azul				
Pértiga con banderola y luz roja en extremo				
Color vehículo (NO cafés, beige, grises)				
Bandas reflectantes de alta intensidad (Ctas con Colores no permitidos)				
Vehículos para carga en pick up: parrilla protectora en el vidrio trasero				
Para sujetar carga: cintas ajustables o extensiones elásticas (pulpos)				
Cuñas para estacionar en piso inclinado (2 c/u)				

B: Bueno.
M: Malo.
R: Regular.

Observaciones: _____

Firma: _____
Revisado Por: _____

Firma: _____
Autorizado Por: _____

ESTA COPIA IMPRESA NO ES VALIDA



AUTORIZACION DE SALIDA VEHICULOS O EQUIPOS CMP

FECHA : _____

AREA / UNIDAD	VEHICULO	N° CMP	CONDUCTOR	FICHA

DESTINO: _____

(Indique el lugar preciso)

PASAJEROS: _____

(Nombre completo)

	SI	NO
REGRESA EN EL DIA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

TRAMITES DE CMP	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
-----------------	--------------------------	--------------------------	-------

TRAMITES PARTICULARES	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
-----------------------	--------------------------	--------------------------	-------

OTROS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	_____
-------	--------------------------	--------------------------	-------

USO EXCLUSIVO DE GARITA CONTROL

HORA DE SALIDA GUARDIA: _____

HORA DE ENTRADA GUARDIA: _____

PATENTE VEHICULO

	<u>NOMBRE</u>	FIRMA
CONDUCTOR U OPERADOR	_____	_____

EJECUTIVO QUE AUTORIZA	_____	_____
------------------------	-------	-------

LOGO EMPRESA

ESTA COPIA IMPRESA NO ES VALIDA

Declaración de Competencias Técnicas

Vallenar, _____ de 20__

Ref: Conducción/operación de _____

Yo _____, Rut _____, Administrador de Contrato de la Empresa _____, que presta servicios en faena Mina Los Colorados, propiedad de Compañía Minera del Pacífico. Informo y declaro lo siguiente:

Que el Sr. _____, Rut _____, es empleado de esta empresa desde el _____ y ocupa el cargo de _____.

Que, el Sr. _____ posee licencia(s) clase(s) _____ y cumple con el proceso establecido en el DS72 en su artículo 42 y 45.

Que el Sr. _____, no registra impedimento legal por infracciones calificadas como graves, en función de lo establecido en la ley de tránsito N°18.290.

Que, el Sr. _____ cumple con los Estándares de Seguridad, Reglas por la Vida, Reglamento de Tránsito y todo otro procedimiento aplicable, para la conducción en el/las área(s) _____ de la Compañía Minera del Pacífico.

Por lo tanto, declaro que el suscrito tiene las competencias técnicas, físicas y psicológicas para desempeñarse como _____ en faena Mina Los Colorados y lo autorizo para que conduzca/opere el/los vehículo/equipo mencionado(s).

Se deja constancia que de acuerdo a la resolución médica ocupacional, el Sr. _____, posee como restricción _____.

Adicionalmente, se adjuntan a esta declaración, los Certificados y Documentos que la ley establece para la conducción/operación de los equipos antes mencionados.

 Firma Representante Legal
 Timbre Empresa
 Mina Los Colorados